



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033/2024
LEY DE 01 DE AGOSTO DE 2024



Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 100/2004, DE FECHA 21
DE JULIO DE 2004
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. VISTOS:

Se tiene nota de solicitud presentada por el secretario general de la Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H., en el que solicita la emisión de una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004, en el que figura un denominativo erróneo de **Sindicato "NUEVO HORIZONTE"**, donde el nombre correcto es **Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H.**, por otro lado solicita que conforme al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la normativa municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera se adjunta la siguiente documentación: 1.- Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004; 2.- Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; 3.- Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004; 4.- Plano Georreferenciado emitido por el INRA; 5.- Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; 6.- Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental perteneciente a la Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento del **"Sindicato nuevo horizonte"**, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Resolución Prefectural N° 020/04 de fecha 14-10-2004 y Registro N° 0106/10 de fecha 24-05-2010 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del **"Sindicato Nuevo Horizonte"**; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 022/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033/2024
LEY DE 01 DE AGOSTO DE 2024
Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 100/2004, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2004 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N°100/2004, de fecha 21 de julio de 2004, en el que figura un denominativo erróneo de **Sindicato "NUEVO HORIZONTE"**, donde el nombre correcto es **Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H.**; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Sindicato Bustillos colinda al **NORTE** con la Comunidad Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de Sindicato "NUEVO HORIZONTE" a Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H.; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que la Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H. colinda al **NORTE** con la Sindical Campesina Nueva Orinoca; al **ESTE** con el Sindicato Agrario Uncia – Sindicato Agrario Pedro Domingo Murillo – Comunidad Aroma Central; al **SUD** con la Comunidad Aroma Central; al **OESTE** con la Sindical Campesina Nueva Orinoca; por otra parte el mencionado plano establece que la Comunidad de Desarrollo Agropecuario Nuevo Horizonte Codesa N.H. cuenta con (10) diez coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	204706.737	8172161.511
2	204837.311	8172012.366
3	204819.740	8170727.996
4	203828.502	8168604.045
5	203636.299	8168720.328
6	202924.284	8167356.346
7	202639.098	8166279.659
8	201983.032	8166969.813
9	200678.242	8167881.220
10	201274.232	8168513.673



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del "Sindicato Nuevo Horizonte"; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 100/2004, de fecha 21 de julio de 2004, referido a la denominación de "**Sindicato Nuevo Horizonte**".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 01 días del mes de agosto de 2024.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Iveta Esquivela Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los..01..días del mes de ..agosto de.....2024...


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI